



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1074-2026-R-UNE

Chosica, 30 de marzo del 2026

VISTO el Oficio N° 0240-2026-VR-ACAD, del 27 de marzo del 2026, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 062-2026-USA-UNE, del 09 de febrero del 2026, la Jefa (e) de la Unidad de Servicios Alimentarios tramita ante la instancia competente el proyecto del Reglamento del Comedor Universitario, para que se efectúe lo que corresponda;

Que mediante Oficio N° 0134-2026-UM/OPyP-UNE, del 24 de marzo del 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO;

Que con Oficio N° 168-2026-OPyP-UNE, del 26 de marzo del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector Académico la referida documentación para el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico envía al Rectorado el referido expediente y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 30 de marzo del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 0003-2026-AU-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la Unidad de Servicios Alimentarios, la oficina técnica respectiva y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en dieciocho (18) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

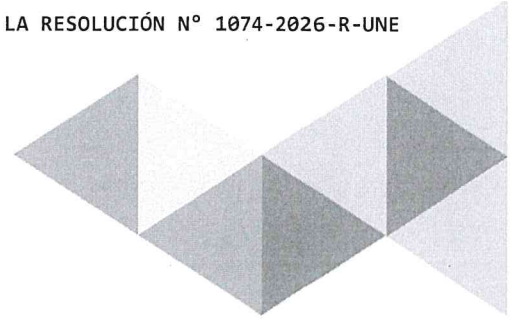
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anita Luz Chacón Ayala
Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General



Vladimiro Del Castillo Narro
Dr. Vladimiro Del Castillo Narro
Rector Titular (I)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

**REGLAMENTO DEL
COMEDOR UNIVERSITARIO**



Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 18

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Mtra. Raquel María Calixto Serna.	  Mtra. Raquel María Calixto Serna Jefa (e) de Unidad de Servicios Alimentarios
Cargo:	Jefa (e) de la Unidad de Servicios Alimentarios.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua.	  Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua Jefa de la Unidad de Modernización
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa DIRECTOR OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo:	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 18

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 18

Índice

TÍTULO PRIMERO	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I	6
OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	6
Artículo 1. OBJETIVO.....	6
Artículo 2. FINALIDAD	6
Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
Artículo 4. BASE LEGAL.....	6
CAPÍTULO II	7
PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES.....	7
Artículo 5. PRINCIPIOS.....	7
Artículo 6. DEFINICIONES.....	7
Artículo 7. RESPONSABILIDADES	8
TÍTULO SEGUNDO.....	8
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
CAPÍTULO I	8
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	8
Artículo 8. ORGANIZACIÓN	8
8.1. Dirección de Bienestar Universitario.....	8
8.1.1. Funciones.....	8
8.1.2. Deberes.....	9
8.2. Unidad de Servicios Alimentarios.....	9
8.2.1. Funciones.....	9
8.2.2. Funciones del Jefe de la Unidad de Servicios Alimentarios.....	9
8.2.3. Funciones del Nutricionista de Planta.....	10
8.2.4. Funciones del Nutricionista de Oficina.....	10
CAPÍTULO II	11
FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	11
Artículo 9. PRESUPUESTO	11
Artículo 10. FINANCIAMIENTO.....	11
Artículo 11. SERVICIO Y ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES.....	11
11.1. Atención, uso y control.....	11
11.2. Gratuidad del servicio.....	11
11.3. Ración diaria.....	12
Artículo 12. SERVICIO Y ATENCIÓN DE OTROS USUARIOS	12
12.1. Docentes y servidores civiles.....	12
12.2. Costo del menú.....	12
12.3. Horario de atención.....	12
12.4. Usuarios eventuales.....	12



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 18

Artículo 13. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO 12
 Artículo 14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN 12
 CAPÍTULO III 13
 ACCESO, REQUISITOS Y EVALUACIÓN PARA EL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO 13
 Artículo 15. ACCESO 13
 Artículo 16. REQUISITOS 13
 Artículo 17. EVALUACIÓN 13
 CAPÍTULO IV 14
 DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES 14
 Artículo 18. DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS 14
 18.1. Deberes 14
 18.2. Derechos 14
 Artículo 19. DEL SERVIDOR CIVIL QUE BRINDA EL SERVICIO 15
 19.1. Deberes 15
 19.2. Derechos 15
 Artículo 20. PROHIBICIONES 15
 CAPÍTULO V 16
 FALTAS Y SANCIONES 16
 Artículo 21. FALTAS LEVES 16
 Artículo 22. FALTAS GRAVES 16
 Artículo 23. EVALUACIÓN DE LA FALTA 16
 Artículo 24. SANCIONES 16
 TÍTULO TERCERO 18
 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS 18
 TÍTULO CUARTO 18
 DISPOSICIONES FINALES 18



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 18

REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para brindar el servicio de alimentación balanceada de acuerdo a las normas y requerimientos nutricionales, para garantizar una alimentación de calidad a los estudiantes, docentes y servidores civiles de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y valle.

Artículo 2. FINALIDAD

Normar la organización y funcionamiento del servicio y atención del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, definiendo el acceso, control, derechos, deberes, prohibiciones y régimen disciplinario aplicable al servicio del Comedor Universitario.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en el presente reglamento comprende a los estudiantes de pregrado, docentes y servidores civiles de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), y es de aplicación obligatoria de la Unidad de Servicios Alimentarios, así como para la Dirección de Bienestar Universitario, la Unidad de Servicios Alimentarios y las unidades de organización que intervienen directa o indirectamente en la operación, control y supervisión del servicio.

Artículo 4. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3 Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 4.4 Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 4.5 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- 4.6 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.7 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 4.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- 4.9 Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 4.10 Resolución Suprema N°0019-81-SA/DVM, que aprueba las Normas para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectiva.
- 4.11 Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 18

Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

- 4.12 Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.13 Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.14 Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.15 Resolución N° 3028-2015-R-UNE, aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser caso.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. PRINCIPIOS

- a. **Acceso y Equidad:** Garantizar que el servicio no sea solo un espacio de alimentación, sino una herramienta de inclusión para asegurar la permanencia estudiantil.
- b. **Alimentación Saludable:** Ofrecer raciones nutricionalmente balanceadas (desayuno, almuerzo, cena) diseñadas para la salud integral.
- c. **Respeto y Convivencia:** Fomentar un ambiente cordial y de respeto entre usuarios y personal de servicio.
- d. **Responsabilidad y Calidad:** Garantizar la adecuada manipulación de alimentos y el cuidado de la infraestructura.
- e. **Socialización:** Funcionar como un espacio de encuentro e intercambio de ideas para la comunidad universitaria.

Artículo 6. DEFINICIONES

- a. **Usuario/Comensal Beneficiario:** Estudiante regular con matrícula vigente de pregrado, evaluado por la Unidad de Trabajo Social de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b. **Comedor Universitario:** Servicio que proporciona alimentación nutritiva y balanceada (desayuno, almuerzo, cena) a los estudiantes.
- c. **Derechos del Usuario:** Recibir alimentación de calidad, trato cordial, y presentar quejas o reclamos ante la Dirección de Bienestar Universitario.
- d. **Deberes y Prohibiciones:** Garantizar el orden, la higiene y el uso correcto del beneficio alimentario para los usuarios que accedan al servicio.
- e. **Sanciones:** Medidas disciplinarias aplicadas por la inobservancia del reglamento.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 18

Artículo 7. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente reglamento:

- 7.1 La Dirección de Bienestar Universitario es la unidad orgánica responsable de aplicar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, así como de supervisar el servicio de Comedor Universitario en coordinación con la Unidad de Servicios Alimentarios.
- 7.2 La Unidad de Servicios Alimentarios es la unidad operativa responsable de cumplir las disposiciones del presente reglamento, así como de presentar oportunamente los requerimientos de alimentos e insumos para su adquisición y atención del Comedor Universitario.
- 7.3 La Oficina de Abastecimiento, mediante sus unidades operativas, es responsable de atender oportunamente los requerimientos de la Unidad de Servicios Alimentarios consignados en el Cuadro de Necesidades del Plan Operativo Institucional, asegurando así la continuidad de los servicios del Comedor Universitario.
- 7.4 El Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Bienestar Universitario, supervisa el cumplimiento del presente reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 8. ORGANIZACIÓN

8.1. Dirección de Bienestar Universitario.¹

Es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico responsable de planificar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones de bienestar que desarrolla la UNE EGYV para la comunidad universitaria; brinda servicios especializados que complementan el accionar académico. Busca el bienestar integral de la comunidad universitaria en los ámbitos biopsicosocial y espiritual.

8.1.1. Funciones.

- a. Coordinar con la Unidad de Salud la ejecución de acciones de prevención y campañas de promoción de la salud y nutrición orientadas al bienestar de la comunidad universitaria.
- b. Garantizar la administración eficiente del comedor universitario para estudiantes, docentes y servidores civiles, así como la atención alimentaria en actividades institucionales oficiales aprobadas por la autoridad competente, de acuerdo con la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.
- c. Organizar y brindar los servicios de bienestar y apoyo social, en sus

¹ Numeral 367.2 del artículo 367 de la Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 18

diferentes formas y niveles a estudiantes, docentes y servidores civiles docente.

- d. Diseñar, establecer y promover la mejora continua en los procedimientos del servicio de alimentación para la población estudiantil, docentes y servidor civil, como para la atención de los eventos oficiales.
- e. Controlar que los expendios de alimentos cumplan con las normas sanitarias.
- f. Otras funciones establecidas en el Reglamento General e inherentes al área que le asignen los órganos de gobierno y las normas correspondientes.

8.1.2. Deberes.

- a. Garantizar la alimentación balanceada del servicio y atención del Comedor Universitario.
- b. Contar con la presencia de dos (2) nutricionistas para la preparación, supervisión y control en la preparación de los alimentos.
- c. Fomentar los buenos hábitos de limpieza en los estudiantes durante el uso del Comedor Universitario.
- d. Promover Charlas y Talleres en temas relacionados a la salud alimentaria para la prevención de enfermedades de los estudiantes.
- e. Supervisar, monitorear y controlar el buen servicio y atención del Comedor Universitario.
- f. Fiscalizar y controlar las raciones diarias (desayuno, almuerzo y cena).

8.2. Unidad de Servicios Alimentarios.

Es la unidad operativa dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario.

8.2.1. Funciones.

- a. Elaborar la programación mensual de la preparación de alimentos.
- b. Supervisar in situ la preparación de los alimentos.
- c. Supervisar el ingreso de los víveres, verificando que tanto la calidad y cantidad estén conforme a las órdenes de compra y especificaciones técnicas.
- d. Elaborar los documentos normativos relacionados con los servicios alimentarios que se brinda a la comunidad universitaria.
- e. Elaborar un informe sobre la adquisición y renovación de materiales, equipos e implementos de los ambientes.
- f. Elaborar informes sobre hábitos alimentarios.
- g. Garantizar el mantenimiento preventivo de equipos, la fumigación sanitaria periódica y las acciones de conservación de infraestructura, especialmente durante los periodos vacacionales académicos.

8.2.2. Funciones del Jefe de la Unidad de Servicios Alimentarios.

- a. Planear, gestionar, organizar y controlar el servicio y atención del Comedor Universitario.
- b. Supervisar la provisión diaria del alimento y participar en la elaboración del programa semanal del menú de raciones diarias.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 18

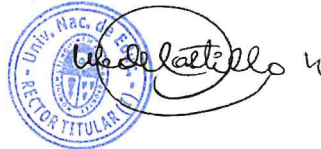
- c. Programar y establecer los turnos y jornadas de trabajo de los servidores del comedor universitario.
- d. Verificar y hacer cumplir los programas, horarios y demás dispositivos sobre el servicio del comedor universitario.
- e. Informar mensualmente a la Dirección de Bienestar Universitario sobre las estadísticas de asistencia y consumo de alimentos.
- f. Otras funciones de su competencia que le asigne el Director.

8.2.3. Funciones del Nutricionista Bromatólogo.

- a. Brindar asistencia técnica al servidor civil que manipula los alimentos.
- b. Revisar el correcto uso de los implementos y uniforme del personal adscrito a la Unidad de Servicios Alimentarios.
- c. Programar talleres permanentes y capacitaciones al servidor civil sobre la correcta manipulación de los alimentos.
- d. Brindar apoyo técnico al almacenero en la recepción de los alimentos de los diversos proveedores, verificando el cumplimiento de la calidad y cantidad de los alimentos según los requerimientos solicitados y de acuerdo a las especificaciones técnicas vertidas en los contratos u órdenes de compras.
- e. Verificar las condiciones adecuadas de los insumos alimenticios antes de su preparación y el correcto uso de los insumos durante su preparación.
- f. Supervisar que el servicio de alimentos se realice en las condiciones sanitarias correspondientes.
- g. Manejar y enseñar el adecuado uso de los equipos y utensilios de cocina.
- h. Participar como miembro de los diversos comités de selección en el caso que se requiera su apoyo.

8.2.4. Funciones del Nutricionista-

- a. Elaborar la programación alimenticia semanal del Comedor Universitario (desayuno, almuerzo y cena).
- b. Programar el menú de acuerdo a la tabla de composición química de los alimentos (MINSA), garantizando su equilibrio institucional, pertinencia cultural y difusión oportuna para conocimiento de los usuarios.
- c. Preparar la dosificación y la solicitud de víveres para la preparación del menú diario (desayuno, almuerzo y cena).
- d. Elaborar las especificaciones técnicas de los insumos alimenticios a requerir.
- e. Llevar la ejecución presupuestal de los contratos vigentes, así como realizar la programación y reprogramación de los mismos.
- f. Brindar apoyo técnico al almacenero en la dosificación de los alimentos de los diversos proveedores.
- g. Coordinar con el nutricionista de planta la recepción de insumos de los diversos proveedores.
- h. Coordinar con el coordinador de cocina y la jefatura los menús a realizar en base a los insumos alimenticios que se cuenta en stock o por ingresar.
- i. Apoyar a la jefatura en la evaluación de las propuestas técnicas remitidas



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 18

por la Unidad de Abastecimiento de los diversos procedimientos de selección.

- j. Apoyar en la recepción de insumos alimenticios a falta de la nutricionista de planta, verificando el cumplimiento de la calidad y cantidad de los alimentos según los requerimientos solicitados, de acuerdo a las especificaciones técnicas vertidas en los contratos u órdenes de compras.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 9. PRESUPUESTO

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es responsable de tramitar la asignación de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para la atención de la asistencia alimentaria de los estudiantes de la UNE EGYV.

Artículo 10. FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la atención del Comedor Universitario es a través del Centro de Costo de la Unidad de Servicios Alimentarios, mediante las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Artículo 11. SERVICIO Y ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES

11.1. Atención, uso y control.

La atención en el Comedor Universitario es durante el ciclo académico en el que se encuentre matriculado de manera regular el estudiante.

La atención por sistema de viandas no está permitida, salvo justificación por salud o por otras razones, previa autorización del Director de la Dirección de Bienestar Universitario.

El horario para el uso del Comedor Universitario (desayuno, almuerzo o cena), es de lunes a viernes en el siguiente horario:

- a. Desayuno : De las 7:00 a las 8:00 horas.
- b. Almuerzo : De las 12:00 a las 13:45 horas.
- c. Cena : De las 16:30 a las 17:30 horas.

Para el control del ingreso al Comedor Universitario, es obligatorio que el estudiante presente su carné universitario físico con foto actualizada para recibir su ración.

11.2. Gratuidad del servicio.

El Comedor Universitario funciona bajo la modalidad de servicios alimentarios gratuito en cumplimiento al Reglamento General, para estudiantes matriculados en el ciclo regular, teniendo un total ≥ 12 créditos, priorizando a los estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica, conforme a la evaluación realizada por la Dirección de Bienestar Universitario.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 18

11.3. Ración diaria.

La ración diaria es única, cuyo contenido nutricional esta supervisado y controlado por un nutricionista.

La cantidad de raciones se calcula de acuerdo con el presupuesto asignado a la Unidad de Servicios Alimentarios en la especifica de gastos: Alimentos y bebidas para personas.

Artículo 12. SERVICIO Y ATENCIÓN DE OTROS USUARIOS

12.1. Docentes y servidores civiles.

Tanto los docentes como los servidores civiles hacen uso del comedor asignado para su atención, en los ambientes y/o turnos que se establezcan para cada grupo, de acuerdo con la capacidad operativa del servicio.

12.2. Costo del menú.

El costo del menú para los docentes, servidores civiles y otros comensales se aprueba mediante resolución rectoral, previa solicitud de la Unidad de Servicios Alimentarios ante la Dirección General de Administración, conforme al procedimiento administrativo interno vigente.

12.3. Horario de atención.

El control de acceso y registro de atención se realiza por la Unidad de Servicios Alimentarios mediante el mecanismo vigente. La recaudación y conciliación de pagos se efectúan conforme a los procedimientos de Tesorería.

- **Almuerzo** : 12:30 pm a 1:15 p.m.

12.4. Usuarios eventuales.

Los usuarios eventuales son atendidos previa autorización de la Dirección de Bienestar Universitario, siempre que la Unidad de Servicios Alimentarios tenga el presupuesto asignado para las atenciones de:

- Las delegaciones deportivas o culturales de la UNE EGYV y de otras universidades.
- Los visitantes nacionales y extranjeros.
- Las Facultades de la universidad (por aniversario y/u otras actividades).
- Otras atenciones que la autoridad superior lo solicite.

Artículo 13. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

La administración y control del servicio del uso del comedor está a cargo de la Unidad de Servicios Alimentarios.

El control de acceso y registro de los comensales se realiza mediante el mecanismo de verificación de identidad vigente, el cual asegura la identificación del estudiante.

Artículo 14. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

La Dirección de Bienestar Universitario está a cargo del seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente reglamento, para ello, elabora instrumentos de seguimiento y evaluación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 13 de 18

El presente reglamento se ejecuta mediante la agenda de la Dirección de Bienestar Universitario, la misma que prioriza las actividades anuales previstas en sus Planes.

CAPÍTULO III ACCESO, REQUISITOS Y EVALUACIÓN PARA EL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 15. ACCESO

Se otorga el acceso del uso de Comedor Universitario a los estudiantes con matrícula regular que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Que tengan buen rendimiento académico y contar con un máximo de diez (10) ciclos matriculados.
- b. Que en su condición socio económica sea de extrema pobreza.
- c. Que se encuentren registrados en atención preferencial, previa evaluación de acuerdo a Ley.

Artículo 16. REQUISITOS

Para hacer uso del comedor universitario es necesario que el estudiante presente la respectiva solicitud a la Dirección de Bienestar Universitario, de acuerdo al cronograma propuesto, adjuntando los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario. (FUT).
- b. Presentar el DNI.
- c. Horario de clase.
- d. Record académico del ciclo anterior (no aplica a ingresantes).
- e. Ficha de matrícula del ciclo anterior.
- f. Ficha de matrícula del ciclo que va cursar.
- g. Ficha socioeconómica.
- h. En caso corresponda, copia simple del carnet del CONADIS.
- i. En caso corresponda, copia simple del diagnóstico de embarazo.
- j. En caso corresponda, constancia emitida por el SISFOH

Artículo 17. EVALUACIÓN

Una vez recibido el expediente por la Dirección de Bienestar Universitario, este, conforme al cronograma establecido, se remite a la Unidad de Trabajo Social para la respectiva evaluación.

La Unidad de Trabajo Social coordina con la Oficina de Tecnología de la Información y la Dirección de Registro y Asuntos Académicos, para la obtención de los resultados según los requisitos exigidos por ciclo académico.

Esta unidad eleva el informe final del proceso de evaluación a la Dirección de Bienestar Universitario y a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación del registro de los códigos y DNI de los estudiantes beneficiados, así como a la Unidad de Servicios Alimentarios para su ejecución.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 18

CAPÍTULO IV DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 18. DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

18.1. Deberes.

- a. Respetar el horario de atención del Comedor Universitario establecido por el presente reglamento.
- b. Portar su carnet de estudiante en físico y/o documento de identidad de manera obligatoria.
- c. Portar preferentemente su utensilio y en casos excepcionales es cedido por la UNE EGYV.
- d. Cuidar los utensilios que se les brinda para su atención dejándolos en el lugar correspondiente.
- e. Mantener el orden y la limpieza dentro del ambiente de la infraestructura del Comedor Universitario.
- f. Contribuir con la imagen institucional de nuestra Universidad dentro y fuera de ella.
- g. Participar en proyectos y actividades que programe la Dirección de Bienestar Universitario.
- h. Respetar y/o mantener el orden de llegada para acceder al servicio y atención del Comedor Universitario.
- i. Acercar su bandeja al servidor para solicitar las raciones que le corresponda consumir, evitando el desperdicio de las mismas.
- j. La pérdida o deterioro de vajillas o enseres del comedor por parte del comensal causante, es repuesto por éste, bajo responsabilidad.
- k. Utilizar los tachos de basura correspondientes.
- l. Evitar el uso prolongado de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante la permanencia en el comedor, a fin de facilitar la rotación oportuna de los usuarios, preservar el orden y garantizar el normal desarrollo del servicio.

18.2. Derechos.

- a. Gozar de una alimentación balanceada con alto contenido nutritivo, en el horario establecido; supervisado y monitoreado por un nutricionista.
- b. Uso de una infraestructura del Comedor Universitario en buen estado.
- c. Presentar quejas o reclamos por escrito ante la Dirección de Bienestar Universitario, adjuntando las evidencias correspondientes, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
- d. Informar a la Dirección de Bienestar Universitario a las personas que fomenten la indisciplina en el Comedor Universitario (para la sanción respectiva).
- e. Ser priorizado en el servicio y atención del Comedor Universitario a los estudiantes que estén considerados dentro de la atención preferencial de acuerdo a ley.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 15 de 18

Artículo 19. DEL SERVIDOR CIVIL QUE BRINDA EL SERVICIO

19.1. Deberes.

- a. Cumplir con el horario establecido de servicio y atención (desayuno, almuerzo y cena).
- b. Brindar una dieta balanceada con alto contenido nutritivo e higiene de acuerdo a su propuesta técnica.
- c. Presentar el Certificado Médico de buena salud física y mental.
- d. Portar carnet sanitario actualizado.
- e. Estar uniformados permanentemente, manteniendo la pulcritud.
- f. Atender solo a estudiantes del régimen regular, matriculados en el semestre y debidamente registrados para el uso del servicio, conforme al mecanismo de control vigente
- g. Cuidar los equipos, utensilios y otros que pertenecen a la Unidad de Servicios Alimentarios.
- h. Publicar y cumplir el rol del menú diario.
- i. Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario y Junta de Comensales (de existir), para actividades a desarrollarse.
- j. Las instalaciones y ambientes, pisos, paredes, sanitarios, jvas, almacenes o despensas, equipos y utensilios, antes de concluir la jornada de trabajo, son dejados en buen estado de limpieza.

19.2. Derechos.

- a. Recibir un trato digno y respetuoso de parte de los estudiantes.
- b. Tener un ambiente apropiado para el desarrollo de sus actividades.
- c. Facilitar el ingreso de los materiales e insumos para la preparación de los alimentos.
- d. Recibir como mínimo dos (2) mudas de uniformes, y los implementos de seguridad para el trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en las Normas para el Establecimiento y Funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectiva (R.S. N°0019-81-SA/DVM).

Artículo 20. PROHIBICIONES

- a. El estudiante no debe asistir en estado de ebriedad y con consumo de estupefacientes.
- b. Generar desorden en los horarios de atención.
- c. Dañar o malograr la infraestructura y mobiliarios del comedor.
- d. Presentarse en condiciones que afecten la higiene, salubridad o seguridad del servicio alimentario.
- e. Usar equipos de música o parlantes en el comedor.
- f. Ingresar con animales.
- g. Sacar alimentos crudos o cocidos fuera de los ambientes del Comedor Universitario.
- h. Realizar actos que afecten el orden, la convivencia y el respeto durante el servicio de alimentos.
- i. Sustraer bienes, insumos o alimentos, que es sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 16 de 18

- j. Ingresar a recibir sus alimentos sin contar con la higiene adecuada, a fin de garantizar la inocuidad alimentaria y la salud colectiva.
- k. Filtrar, difundir, usar o trasladar información y datos institucionales generados en el comedor, fuera de sus instalaciones o de la universidad.
- l. Ingresar a la planta de producción, áreas de preparación de alimentos, almacenes o demás zonas restringidas del servicio, con el fin de preservar las condiciones de inocuidad alimentaria, prevenir riesgos de contaminación cruzada y garantizar la seguridad y el adecuado funcionamiento del proceso de preparación y distribución de los alimentos.

CAPÍTULO V FALTAS Y SANCIONES

Artículo 21. FALTAS LEVES

- a. Que muestren un comportamiento agresivo deshonesto y descortés, ante el personal responsable del servicio de Comedor Universitario.
- b. Atentar contra los bienes patrimoniales del Comedor Universitario.
- c. Sustracción de los materiales del comedor.
- d. Atentar contra la integridad física de sus compañeros y los trabajadores.
- e. Realizar propagandas políticas en el comedor universitario.
- f. Insistir bruscamente en ingresar al comedor sin presentar el carnet universitario.
- g. Presentar carnet o DNI de otro estudiante.
- h. Ingresar con parlantes en alto volumen u objetos que alteren la tranquilidad del comedor.
- i. Incumplir con lo establecido en los numerales 18.1 y 19.1 del Capítulo IV del presente reglamento.
- j. Otros que se consideren como causales de faltas.

Artículo 22. FALTAS GRAVES

- a. Presentarse en estado etílico o con signos de evidente consumo de otras drogas.
- b. Destrucción de las instalaciones, bienes y muebles de servicio del comedor.
- c. Tomar atribuciones del servidor civil del Comedor Universitario.
- d. Agredir verbalmente a las autoridades, servidor civil, personal de vigilancia y otros dentro del Comedor Universitario.
- e. Comer doble ración de desayuno, almuerzo o cena, utilizando engaños o sorprendiendo al personal de vigilancia o de la Unidad de Servicios Alimentarios.

Artículo 23. EVALUACIÓN DE LA FALTA

La Dirección de Bienestar Universitario es el órgano responsable de evaluar las faltas y aplicar las sanciones correspondientes. Los casos de situación grave son remitidos al Tribunal de Honor de la UNE EGYV.

Artículo 24. SANCIONES

Según su gravedad de las faltas se aplica las siguientes sanciones:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 17 de 18

a. Llamada de atención verbal.

Se aplica cuando:

- La falta sea leve.
- No exista perjuicio institucional.
- Sea la primera infracción cometida.

b. Llamada de atención por escrito.

Se aplica cuando:

- Exista reincidencia en faltas leves.
- Se evidencie negligencia en el manejo de información.
- El hecho no genere afectación significativa a la institución.

c. Suspensión temporal del Comedor Universitario.

Se aplica cuando:

- Se difunda información institucional sin autorización.
- Se afecte el orden, la seguridad o el normal funcionamiento del comedor.
- Si el estudiante reincide en más de tres (3) infracciones leves o la acumulación reiterada de faltas.

d. Expulsión del Comedor Universitario.

Se aplica cuando:

- El estudiante incurra en faltas muy graves, tales como filtración, difusión o uso indebido de información institucional sensible del comedor universitario, con perjuicio comprobado.
- Se registren agresiones físicas, verbales graves, amenazas o actos de violencia contra el personal del comedor.
- Exista reincidencia en faltas graves, pese a haber sido sancionado previamente con suspensión temporal del servicio
- Se produzcan daños intencionales a la infraestructura, equipos o bienes del comedor universitario.
- La conducta del estudiante ponga en riesgo la seguridad, la salud o el normal funcionamiento del servicio de comedor.

La expulsión del servicio del comedor universitario implica la pérdida definitiva del derecho a dicho servicio, sin afectar la condición académica del estudiante y es aplicada por la Dirección de Bienestar Universitario conforme al procedimiento correspondiente, respetando el debido proceso y derecho de defensa.

e. Derivación al órgano competente de disciplina estudiantil.

Se aplica cuando:

- La falta sea considerada grave o muy grave.
- Existan indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal.
- El hecho amerite evaluación conforme al Reglamento General de la UNE EGYV.

La aplicación de las sanciones se realiza respetando el debido proceso, el derecho de defensa y la normativa universitaria vigente, sin perjuicio de las medidas correctivas o educativas que correspondan.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	CÓDIGO: REG-USA-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 18 de 18

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Reglamento es modificado o actualizado cada cuatro (4) años, siempre que sea necesario, por la Unidad de Servicios Alimentarios con el visto bueno de la Dirección de Bienestar Universitarios.

SEGUNDA: Toda situación o asunto no contemplado en el presente reglamento es resuelto en primera instancia por el Vicerrectorado Académico y de ser el caso por el Rectorado.

TERCERA: Cuando queden raciones disponibles al finalizar el horario establecido para la atención de los servicios alimentarios (desayuno, almuerzo o cena), la Unidad de Servicios Alimentarios dispone su entrega durante un período adicional determinado, de acuerdo con las condiciones operativas del servicio.

CUARTA: Los estudiantes, docentes y servidores civiles de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle tienen la responsabilidad de garantizar la correcta aplicación del presente reglamento.

El incumplimiento de estas disposiciones conlleva responsabilidad administrativa, la cual se aplica de manera independiente a cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de los mismos hechos.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las disposiciones contenidas en el presente reglamento prevalecen sobre aquellas de igual o menor rango que se le opongan.

SEGUNDA: La Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con la Unidad de Servicios Alimentarios, se encarga de la difusión del presente reglamento, para conocimiento y cumplimiento de los estudiantes, docentes y servidores civiles de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

TERCERA: Dejar sin efecto la Resolución N° 3547-2019-R-UNE que aprueba el Reglamento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CUARTA: El presente reglamento entra en vigencia desde su aprobación y publicación.

